

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y
OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS
DEPARTAMENTOS.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen Nro. 39-2023-2024-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los
siguientes proyectos de ley:

N°	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	2729/2021-CR	Perú Bicentenario	Jorge Coayla Juárez	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento de centros oncológicos.
2	4415/2022-CR	No Agrupados	Raúl Picón Quedo	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de un hospital oncológico regional en Huánuco, con proyección a las demás regiones del país con mayor incidencia.
3	4804/2022-CR	Alianza para el Progreso	María Acuña Peralta	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la descentralización y funcionamiento del Instituto Regional del Niño en Lambayeque.
4	5605/2022-CR	Bloque Magisterial Concertación Nacional	Segundo Quiroz Barboza	Ley que promueve la modernización de la infraestructura del Hospital Bicentenario Modular "Gilberto Villena Arrobas", ubicado en el distrito y provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca, así como la implementación y del servicio de hemodiálisis y priorización de la salud renal.
5	6056/2023-CR	Perú Bicentenario	Jorge Marticorena Mendoza	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación del proyecto la culminación del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud apoyo de Palpa, provincia de Palpa y departamento de Palpa.
6	6083/2023-CR	Perú Libre	Isaac Mita Alanoca	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del hospital regional de geriatría en la provincia de Tacna, departamento de Tacna.
7	6127/2023-CR	Podemos Perú	Raúl Picón Quedo	Ley que establece de necesidad pública el funcionamiento de un establecimiento de salud de segundo nivel de atención, con categoría del establecimiento nivel II-1 o superior en cada capital de provincia del Perú que aún carece.
8	6210/2023-CR	Somos Perú	Hitler Saavedra Caternoque	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN Oriente, en la Región Loreto.
9	6363/2023-CR	Somos Perú –	Hitler Saavedra Casternoque	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación, equipamiento y funcionamiento del Hospital Materno Infantil en la Región Loreto.
10	6422/2023-CR	Alianza para el Progreso	Cheryl Trigozo Reátegui	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del hospital nivel 1-4 del distrito de Sauce, provincia de San Martín y la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

N°	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
				construcción del establecimiento de salud 1-3 del caserío nuevo Chanchamayo, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, región San Martín.
11	6636/2023-CR	Somos Perú –	Hitler Saavedra Casternoque	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del hospital de desintoxicación nivel II E y la implementación del Laboratorio Toxicológico, en la región de Loreto.
12	6643/2023-CR	Perú Libre	Waldemar Cerrón Rojas	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del nuevo hospital regional de Huacho Categoría III- 1.
13	6683/2023-CR	Somos Perú –	Hitler Saavedra Casternoque	Ley que declara de necesidad pública para la creación de una unidad de hemodinámica en el hospital regional de Loreto.
14	6850/2023-CR	Cambio Democrático – Juntos por el Perú	Ruth Luque Ibarra	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento, ampliación de los servicios de salud de Kiteni y su recategorización como hospital II-1, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de la Convención, departamento del Cusco.
15	6897/2023-CR	Perú Libre	María Taype Coronado	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del hospital de geriatría en el departamento de Apurímac.
16	6966/2023-CR	Perú Libre	Waldemar, Cerrón Rojas	Ley que declara en emergencia el hospital regional de Tumbes "José Alfredo Mendoza Olavarría" (Jamo) II-2.
17	7206/2023-CR	Alianza para el Progreso	Manuel García Correa	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el destrabe y culminación del hospital estratégico de Huancabamba nivel II Jesús Guerrero Cruz, en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
18	7232/2023-CR	Bloque Magisterial Concertación Nacional	Pasión Dávila Atanacio	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de un nuevo hospital nacional Dos de Mayo
19	7291/2023-CR	Somos Perú	Hitler Saavedra Casternoque	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del hospital de geriatría en el departamento de Loreto.
20	7308/2023-CR	Fuerza Popular	Juan Lizarzaburu Lizarzaburu	Ley que declara de necesidad y utilidad pública, asignar la categoría I-3 al establecimiento de salud Punta Hermosa.
21	7685/2023-CR	Perú Libre	Margot Palacios Huamán	Ley que declara de interés nacional la creación y construcción instituto regional de enfermedades neoplásicas en el departamento de Madre de Dios, IREN Oriente
22	7701/2023-CR	Perú Libre	Waldemar Cerrón Rojas	Ley que establece de necesidad pública el funcionamiento de un establecimiento de salud de segundo nivel de atención, con categoría del establecimiento nivel II-1 o superior en cada capital de provincia del Perú que aún carece.
23	7939/2023-CR	Fuerza Popular	Héctor José Ventura Ángel	Ley que declara de necesidad y utilidad pública la modernización de la infraestructura y recategorización del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría de Tumbes a Categoría III-E



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:27:02-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Nº	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
24	7966/2023-CR	No agrupados	Juan Carlos Mori Celis	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del hospital de Lurín.

La Comisión de Salud y Población, en su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de junio de 2024, debatió y aprobó con el voto **unánime** de los presentes, este dictamen¹ que recomienda la **aprobación de los proyectos de ley**. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Saavedra Casternoque y Santisteban Sucuple.

En la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión

Nº	Proyecto	Ingreso a la Comisión	Comisiones dictaminadoras
1	2729/2021-CR	23/08/2022	1. Comisión de Salud y Población
2	4415/2022-CR	09/03/2023	1. Comisión de Salud y Población
3	4804/2022-CR	02/05/2023	1. Comisión de Salud y Población
4	5605/2022-CR	25/07/2023	1. Comisión de Salud y Población
5	6056/2023-CR	05/10/2023	1. Presupuesto y Cuenta General de la República 2. Comisión de Salud y Población
6	6083/2023-CR	06/10/2023	1. Comisión de Salud y Población
7	6127/2023-CR	16/10/2023	1. Comisión de Salud y Población
8	6210/2023-CR	17/10/2023	1. Comisión de Salud y Población
9	6363/2023-CR	10/11/2023	1. Comisión de Salud y Población
10	6422/2023-CR	16/11/2023	1. Comisión de Salud y Población
11	6636/2023-CR	14/12/2023	1. Comisión de Salud y Población
12	6643/2023-CR	14/12/2023	1. Comisión de Salud y Población
13	6683/2023-CR	19/12/2023	1. Comisión de Salud y Población
14	6850/2023-CR	25/1/2024	1. Comisión de Salud y Población
15	6897/2023-CR	30/1/2024	1. Comisión de Salud y Población
16	6966/2023-CR	05/2/2024	1. Comisión de Salud y Población

¹ Se deja constancia que mediante oficio 1537-2023-2024/NRHM/CR ingresado el 4 de junio de 2024, la congresista Herrera Medina solicitó, en su condición de autora del proyecto, desacumular del dictamen la iniciativa legislativa 6930/2023-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del nuevo hospital San José en la provincia constitucional del Callao. En tal sentido, encontrándose pendiente la ejecución del acuerdo, por economía procesal se procede con la desacumulación solicitada.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

N°	Proyecto	Ingreso a la Comisión	Comisiones dictaminadoras
17	7206/2023-CR	08/3/2024	1. Comisión de Salud y Población
18	7232/2023-CR	12/3/2024	1. Comisión de Salud y Población
19	7291/2023-CR	15/3/2024	1. Comisión de Salud y Población
20	7308/2023-CR	15/3/2024	1. Comisión de Salud y Población
21	7685/2023-CR	25/4/2024	1. Comisión de Salud y Población
22	7701/2023-CR	30/4/2024	1. Comisión de Salud y Población
23	7939/2023-CR	28/5/2024	1. Comisión de Salud y Población
24	7966/2023-CR	30/5/2024	1. Comisión de Salud y Población

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Se ha considerado la vinculación que existe entre el objetivo de los citados proyectos de ley, para acumularlos en el presente dictamen.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2023-2024

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, dicho instrumento, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado. 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, el tema 31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social. El tema 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que incluye los temas 54. Mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de esta. Temas vinculados con las iniciativas en estudio. En virtud de lo señalado, los proyectos que se analizan en el presente dictamen se enmarcan en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2023-2024.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Según la exposición de motivos, los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que en su literal f) señala que el Estado "promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado".

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1 Proyecto de ley 2729/2021-CR:

La iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la **construcción y equipamiento de centros oncológicos en las principales capitales de regiones a nivel nacional**. La propuesta busca priorizar la gestión necesaria para la construcción y equipamiento de los centros oncológicos en las regiones principales del país con el fin de modernizarlos y equiparlos, así como proveer su descentralización en beneficio del paciente a nivel nacional.

Así también, la exposición de motivos del proyecto de ley, señala que el cáncer es una de las enfermedades que alcanza elevados índices de mortalidad en el país que lleva a una afectación grave en la familia, en la economía, entre otros, además de resaltar que los esfuerzos desplegados hasta la fecha resultan insuficientes para revertir esta situación, debido al incremento de pacientes.

2.2 Proyecto de ley 4415/2022-CR:

La iniciativa legislativa ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la **construcción e implementación de un Hospital Oncológico Regional en la región Huánuco y, progresivamente, en las demás regiones del país**. Asimismo, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de un Hospital Oncológico Regional en la región Huánuco, así como la implementación de servicios oncológicos en los establecimientos de salud del sector público en los que no se presten este servicio, garantizado su funcionamiento en la totalidad de regiones a nivel nacional, mientras progresivamente se construyan hospitales oncológicos regionales en las demás regiones del país en las que se presenten mayor incidencia de la enfermedad.

La propuesta - mediante disposiciones complementarias - dispone que el Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), monitorea y evalúa las regiones con mayor incidencia de enfermedades neoplásicas, así como consideran los factores de pobreza y vulnerabilidad a fin de determinar el orden de prioridad para la implementación progresiva de los hospitales oncológicos regionales. Finalmente, que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), y/o el Gobierno Regional de Huánuco, efectuarán acciones conjuntas a fin de destinar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

un terreno que sirva para la ejecución del proyecto de construcción e implementación del Hospital Oncológico Regional de Huánuco.

La propuesta en general pretende resolver una inadecuada atención del servicio de oncología en la región de Huánuco.

2.3 Proyecto de ley 4804/2022-CR:

El proyecto busca garantizar en el marco de la descentralización, la implementación del Instituto Regional de Salud del Niño, así como de los servicios médicos especializados para pacientes pediátricos con la finalidad de dar respuesta efectiva y oportuna a favor de los pacientes de provincias y distritos de la Región Lambayeque.

Para el efecto, se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la puesta en funcionamiento del Instituto Regional de Salud del Niño Lambayeque, y se encarga al Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Lambayeque, adoptar las medidas y acciones para el cumplimiento de lo establecido en la ley.

Según la exposición de motivos, se busca asegurar una atención adecuada a niños y adolescentes, como grupo más vulnerable, impulsando la atención especializada de la pediatría y de todas las especialidades, no solo en la capital de la república, sino también en zonas estratégicas del país, como la Región Lambayeque, teniendo como potenciales beneficiarios a los niños y adolescentes de esta región nororiental del país.

2.4 Proyecto de ley 5605/2022-CR:

El proyecto de ley tiene por objeto recalcar la importancia y urgencia de implementar y **modernizar el servicio de hemodiálisis y todo lo relacionado a la salud renal en el Hospital Bicentenario Modular "Gilberto Villena Arrobas", ubicado en el distrito y provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca**, esto mediante la declaración de necesidad pública e interés nacional la modernización de su infraestructura. Además, dispone declarar de necesidad pública e interés nacional la modernización del Hospital Bicentenario Modular Gilberto Villena Arrobas.

La iniciativa legislativa propone como entidades competentes al Ministerio de Salud, el que, a través de las Redes Integradas de Salud, con el apoyo del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, lleva a cabo las acciones y gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

La propuesta se fundamenta en que se requiere atención y respuesta ante enfermedades renales que requieren diálisis como tratamiento, la misma que actualmente no es óptima, pues se hace evidente la falta de equipo e



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

infraestructura a nivel nacional. Además, que Cajamarca es un departamento vulnerable en lo que respecta a la salud renal y que la provincia de Chota, encontrándose entre las más pobres de dicho departamento, lo es aún más.

2.5 Proyecto de ley 6056/2023-CR:

El proyecto plantea declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la culminación del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD APOYO DE PALPA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código único de inversión número 2427360. El Hospital de Apoyo de Palpa es el único en dicha localidad que registra la categoría necesaria para el internamiento de pacientes que así lo requieran, como prestar servicios que los demás puestos de salud existentes en el mismo distrito no pueden brindar; sin embargo, el hospital en mención adolece de una infraestructura inadecuada.

Es importante destacar que existe un proyecto de inversión que se encuentra en fase de ejecución, que, por diversas razones, ha visto constantemente aplazado su culminación desde hace muchos años.

2.6 Proyecto de ley 6083/2023-CR:

La presente propuesta legislativa busca declarar de necesidad pública e interés nacional la **creación de un hospital Regional de Geriatría en el departamento de Tacna**, especializado en la atención médica y cuidado de personas de la tercera edad en la provincia de Tacna, departamento de Tacna, y establecer las normas y procedimientos para la creación de un hospital regional en la ciudad de Tacna. Tiene la finalidad de atender las necesidades específicas, ofreciendo servicios de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su bienestar físico, mental y social.

2.7 Proyecto de ley 6127/2023-CR:

La propuesta legislativa tiene por objeto **garantizar la infraestructura hospitalaria, mediante la construcción, implementación, funcionamiento o recategorización de un hospital con categoría de establecimiento II-1 o superior en cada capital de provincia** donde aún no funcione un hospital de categoría igual o superior.

2.8 Proyecto de ley 6210/2023-CR:

La iniciativa legislativa tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del **Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas — IREN Oriente, en el Departamento de Loreto**, con la finalidad de proteger a la población, prevenir la enfermedad oncológica y garantizar su atención integral del cáncer, en servicios especializados de calidad, de manera efectiva, oportuna para cerrar las brechas de necesidades



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

insatisfechas de la población en la región Loreto. Además, dispone el fortalecimiento de los servicios oncológicos de la región a través del Ministerio de Salud, el gobierno regional y los establecimientos de Salud de Loreto y de los servicios de soporte al diagnóstico y al tratamiento del cáncer (Anatomía Patológica, Diagnóstico de Imágenes, Patología Clínica), con la finalidad de fortalecer su Red Oncológica Regional, y sus Redes Integradas de Salud (RIS), considerando el mejoramiento de la capacidad de respuesta del Servicio de Oncología del Hospital Regional de Loreto y la necesidad de implementar servicios oncológicos en los otros establecimientos de salud de la región. En la disposición complementaria única, señala que el Ministerio de Salud coordina con el Gobierno Regional para la elaboración del proyecto y ejecutar la construcción del "Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas — IREN Oriente", en la Región Loreto", el mismo que será implementado conforme a la programación y disponibilidad presupuestal.

2.9 Proyecto de ley 6363/2023-CR:

La iniciativa legislativa declara de interés nacional y necesidad pública **la construcción, implementación, equipamiento y funcionamiento del Hospital Materno Infantil en la Región Loreto**, a fin de garantizar una atención oportuna y efectiva de salud pública y reducir las brechas sanitarias, ante las demandas y necesidades insatisfechas de la población loreto.

La presente iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación, equipamiento y funcionamiento del Hospital Materno Infantil en la Región Loreto, con el propósito de atender de forma oportuna y efectiva de salud pública, con énfasis en las madres gestantes e infantes (embarazo, parto y del recién nacido), garantizando el acceso de las personas en condiciones económicas desfavorables, reduciendo las tasas de mortalidad tanto madres como infantes, y reduciendo las brechas sanitarias históricas existentes, ante tantas demandas y necesidades insatisfechas de la población loreto.

2.10 Proyecto de ley 6422/2023-CR:

La propuesta legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública **la construcción del Hospital nivel 1-4 del distrito de Sauce, provincia de San Martín y la construcción del Establecimiento de salud 1-3 del caserío nuevo Chanchamayo, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, región San Martín.**

El artículo 2 señala que comprende la construcción, ampliación, mejoramiento, modernización, equipamiento, mantenimiento y dotación de los recursos humanos necesarios para la operación sostenible de los establecimientos de salud, según corresponda, con cargo a los pliegos institucionales de las entidades públicas comprometidas.

2.11 Proyecto de ley 6636/2023-CR:



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

El proyecto de ley plantea promover la **creación y construcción del Hospital de Desintoxicación de Nivel II E y la implementación del laboratorio toxicológico en la Región Loreto**, con la finalidad de garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población contaminada con metales pesados en la sangre de la citada región y el país.

Además, propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación, construcción e implementación del Hospital de Desintoxicación de Nivel II E y la implementación del Laboratorio Toxicológico en la Región de Loreto.

2.12 Proyecto de ley 6643/2023-CR:

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación del Nuevo Hospital Regional de Huacho categoría III-1.

Su finalidad es cerrar las brechas en infraestructura hospitalaria y en equipamientos médicos, y así garantizar el acceso al derecho a la salud de la población, en las condiciones de seguridad, oportunidad y atención de calidad.

También propone la declaración de interés nacional y necesidad pública **la creación, construcción e implementación del Nuevo Hospital Regional de Huacho categoría III- 1, en la ciudad de Huacho, provincia de Huaura y región Lima**, para garantizar el derecho a la salud de la población. Para tal efecto, encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Lima Provincias para que realicen acciones para el cumplimiento de la ley.

2.13 Proyecto de ley 6683/2023-CR:

La propuesta tiene por objeto declarar de necesidad pública para la región Loreto la creación de una **Unidad de Hemodinámica en el Hospital Regional de Loreto** Asimismo, solicita al Poder Ejecutivo el colocar dentro de la agenda de priorizaciones la creación de una Unidad de Hemodinámica en el Hospital Regional de Loreto con el objetivo de reducir la mortalidad cardiovascular de pacientes con esta patología en la Región de Loreto.

2.14 Proyecto de ley 6850/2023-CR:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional **el mejoramiento, ampliación de los servicios de salud del centro poblado de Kiteni, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención en el departamento del Cusco, así como su recategorización como hospital 11-1.**

2.15 Proyecto de ley 6897/2023-CR:

La presente ley tiene por objeto declara de necesidad pública e interés nacional la **creación y construcción del Hospital de Geriátría en el departamento de**



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Apurímac. Tiene por finalidad la atención y tratamiento a los pacientes adultos mayores, con una valoración geriátrica integral, tratamiento y rehabilitación activa, así como cuidados médicos y de enfermería de calidad.

En tal sentido, declara de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del Hospital de Geriátrica en el departamento de Apurímac que tiene como objetivos del Hospital de Geriátrica el tratamiento de sus pacientes adultos mayores: la valoración geriátrica integral, el tratamiento y rehabilitación activa, y, los cuidados médicos y de enfermería de calidad.

2.16 Proyecto de ley 6966/2023-CR:

La presente propuesta legislativa tiene por objeto declarar en emergencia el Hospital Regional de Tumbes Categoría 11-2. Su finalidad es autorizar al Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Tumbes a que **prioricen acciones de restablecimiento, mejora de la infraestructura y equipamiento médico del Hospital Regional de Tumbes categoría II-2**, que garantice acceso universal a la salud de la población en condiciones de seguridad, oportunidad y atención de calidad.

Asimismo, propone la Declaratoria de Emergencia el Hospital Regional de Tumbes. Se declara en emergencia el Hospital Regional de Tumbes categoría II-2, en el departamento de Tumbes, para garantizar el derecho a la salud universal de la población.

2.17 Proyecto de ley 7206/2023-CR:

La iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública el destrabe y **culminación del Hospital Estratégico Nivel II Jesús Guerrero Cruz, en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.**

2.18 Proyecto de ley 7232/2023-CR:

La propuesta legislativa tiene por objeto promover **la construcción de un nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo**, en reemplazo del actual establecimiento de salud que data del siglo XIX y que presenta serias deficiencias en su infraestructura, equipamiento y capacidad de atención.

Para tal efecto, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, ubicado en la Avenida Miguel Grau, Cercado de Lima.

2.19 Proyecto de ley 7291/2023-CR:

La iniciativa plantea declarar de interés nacional y necesidad pública **la construcción, implementación, y funcionamiento del Hospital de Geriátrica en el Departamento de Loreto**, a fin de garantizar la atención oportuna, efectiva y el



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

cierre de brechas sanitarias, ante las demandas y necesidades insatisfechas de los adultos mayores de la región Loreto.

2.20 Proyecto de ley 7308/2023-CR:

El proyecto de ley propone se declare de necesidad y utilidad pública, **eleva a categoría I-3 el Centro de Salud "Puesto de Salud Punta Hermosa"**, perteneciente a la Dirección de Salud Lima - Sur, con código DISA 23 y Resolución de Categorización N° RA 133-19-DMYGSDIRIS25/MINSA.

2.21 Proyecto de ley 7685/2023-CR:

La iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional **la creación y construcción del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Madre de Dios — IREN ORIENTE.**

La presente propuesta tiene por finalidad mejorar y garantizar la atención integral del paciente oncológico en el departamento de Madre de Dios y de departamentos de la zona oriental del país.

2.22 Proyecto de ley 7701/2023-CR:

La iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional **la creación, construcción e implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) en el departamento de Madre de Dios**, con la finalidad de proteger y prevenir de enfermedades oncológicas; garantizar su atención integral con servicios especializados y equipos de última tecnología en el departamento de Madre de Dios.

2.23 Proyecto de ley 7939/2023-CR:

El proyecto de ley propone declarar de necesidad y utilidad pública **la modernización de la infraestructura y recategorización del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría de Tumbes a Categoría III-E.**

La exposición de motivos señala como sustento de la propuesta, el crecimiento poblacional registrado en el departamento de Tumbes, que ha llevado al incremento de la demanda de un conjunto de servicios públicos, entre ellos el de salud, que no ha crecido en similar proporción a la población, con necesidades de atenciones ambulatorias, de emergencia y hospitalización, que comprendería a los establecimientos de salud de atención especializada y sub especializada que garanticen la atención integral del paciente en todos los campos, a través de las unidades productoras de servicio de salud obligatorias, campos clínicos o grupo etno y opcional (UPSS) de consultas externas, consultas externas, -hospitalización, diagnósticos por imágenes, patología clínica, farmacia, nutrición y dietética; emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, medicina de rehabilitación, central de esterilización, centro de hemoterapia y banco de sangre, cuidados intensivos, anatomía patológica, hemodiálisis, radioterapia, medicina nuclear.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

2.24 Proyecto de ley 7966/2023-CR:

La propuesta plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la **construcción e implementación del Hospital de Lurín** para la prevención, el control y atención especializada de los servicios públicos de salud de la población en situación de vulnerabilidad. Considera dentro de los alcances a la construcción e implementación, y dotación de los recursos humanos para el Hospital de Lurín, con cargo a los pliegos institucionales de las entidades públicas comprometidas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, debiendo priorizar la asignación presupuestal en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a efectos de cerrar brechas de atención de salud.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes y respuestas de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 2729/2021-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	0801-CSP/2022-2023-CR 0802-CSP/2023-2024-CR	06-01-2023 11-12-2023
INEN	0802-CSP/2022-2023-CR	06-01-2023
GOB REG. AREQUIPA	0803-CSP/2022-2023-CR	06-01-2023
Inst. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR	0804-CSP/2022-2023-CR	06-01-2023
Inst. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE	0806-CSP/2022-2023-CR	06-01-2023
Inst. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO	0807-CSP/2022-2023-CR	30-11-2022
MEF	0735-CSP/2023-2024-CR	28-11-2023
MININTER	0736-CSP/2023-2024-CR	28-11-2023
COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	0737-CSP/2023-2024-CR	28-11-2023
INEN	0738-CSP/2023-2024-CR	28-11-2023
ASAMBLEA NAC. DE GOB REG	0739-CSP/2023-2024-CR	28-11-2023

Proyecto de Ley 4415/2022-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1560-CSP/2022-2023-CR	10-03-2023
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	1561-CSP/2022-2023-CR	10-03-2023
INEN	1562-CSP/2022-2023-CR	10-03-2023
MEF	1563-CSP/2022-2023-CR	10-03-2023
INST. NEOPLÁSICAS DEL NORTE	1564-CSP/2022-2023-CR	10-03-2023

Proyecto de Ley 4804/2022-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	2096-CSP/2022-2023-CR	17-05-2023
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	2097-CSP/2022-2023-CR	17-05-2023



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:28:52-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

MEF	2094-CSP/2022-2023-CR	17-05-2023
INST. NAC. DE SAÚD DEL NIÑO - BREÑA	2096-CSP/2022-2023-CR	17-05-2023

Proyecto de Ley 5605/2022-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	007-CSP/2023-2024-CR	17-08-2023
MEF	008-CSP/2023-2024-CR	17-08-2023
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	009-CSP/2023-2024-CR	17-08-2023

Proyecto de Ley 6056/2022-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	0374-CSP/2023-2024-CR	06-10-2023
MEF	0376-CSP/2023-2024-CR	06-10-2023
GOBIERNO REGIONAL DE ICA	0375-CSP/2023-2024-CR	06-10-2023

Proyecto de Ley 6083/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	0428-CSP/2023-2024-CR	16-10-2023
MEF	0429-CSP/2023-2024-CR	16-10-2023
G. REGIONAL DE TACNA	0430-CSP/2023-2024-CR	16-10-2023
ANGR	0431-CSP/2023-2024-CR	16-10-2023
MIMP	0432-CSP/2023-2024-CR	16-10-2023

Proyecto de Ley 6127/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	0486-CSP/2023-2024-CR	20-10-2023
MEF	0479-CSP/2023-2024-CR	20-10-2023
ESSALUD	0477-CSP/2023-2024-CR	20-10-2023

Proyecto de Ley 6210/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	0504-CSP/2023-2024-CR	26-10-2023
MEF	0552-CSP/2023-2024-CR	08-11-2023
GOB. REG. LORETO	0551-CSP/2023-2024-CR	08-11-2023
INEN	0553-CSP/2023-2024-CR	08-11-2023

Proyecto de Ley 6363/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	0632-CSP/2023-2024-CR	20-11-2023
GOB. REG. LORETO	0633-CSP/2023-2024-CR	20-11-2023
MEF	0634-CSP/2023-2024-CR	20-11-2023

Proyecto de Ley 6422/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	679-2023-2024-CR	27-11-2023
GORE SAN MARTÍN	680-2023-2024-CR	27-11-2023
MEF	714-2023-2024-CR	27-11-2023
ESSALUD	715-2023-2024-CR	27-11-2023



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:29:01-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Proyecto de Ley 6636/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	870-2023-2024-CR	21-12-2023
GORE LORETO	870-2023-2024-CR	21-12-2023
MEF	870-2023-2024-CR	21-12-2023
OEFA	870-2023-2024-CR	21-12-2023
MINEM	870-2023-2024-CR	21-12-2023

Proyecto de Ley 6643/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	887-2023-2024-CR	21-12-2023
GORE LIMA	888-2023-2024-CR	21-12-2023
MEF	889-2023-2024-CR	21-12-2023

Proyecto de Ley 6683/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	915-2023-2024-CR	21-12-2023
GORE LORETO	916-2023-2024-CR	21-12-2023
ANGR	917-2023-2024-CR	21-12-2023

Proyecto de Ley 6850/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1036-2023-2024-CR	29-01-2023
GORE CUSCO	1037-2023-2024-CR	29-01-2023
MEF	1038-2023-2024-CR	29-01-2023

Proyecto de Ley 6897/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1044-2023-2024-CR	8-02-2023
GORE APURÍMAC	1045-2023-2024-CR	8-02-2023
MEF	1063-2023-2024-CR	8-02-2023
PCM	1064-2023-2024-CR	8-02-2023

Proyecto de Ley 6966/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1137-2023-2024-CR	12-02-2023
GORE TUMBES	1138-2023-2024-CR	12-02-2023
PCM	1139-2023-2024-CR	12-02-2023
MINSA	1140-2023-2024-CR	12-02-2023
ESSALUD	1141-2023-2024-CR	12-02-2023

Proyecto de Ley 7206/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1376-2023-2024-CR	11-03-2023
GORE PIURA	1377-2023-2024-CR	11-03-2023
AUTORIDAD RECONSTRUCCIÓN CAMBIOS	1378-2023-2024-CR	11-03-2023
PCM	1379-2023-2024-CR	11-03-2023



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Proyecto de Ley 7232/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1413-2023-2024-CR	11-03-2023
MEF	1413-2023-2024-CR	11-03-2023
PCM	1413-2023-2024-CR	11-03-2023
PCM	1413-2023-2024-CR	11-03-2023
HOSPITAL DOS DE MAYO	1413-2023-2024-CR	11-03-2023
GORE LIMA	1413-2023-2024-CR	11-03-2023

Proyecto de Ley 7291/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1507-2023-2024-CR	25-03-2023
GORE LORETO	1508-2023-2024-CR	25-03-2023
MEF	1509-2023-2024-CR	25-03-2023
PCM	1510-2023-2024-CR	25-03-2023

Proyecto de Ley 7308/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1522-2023-2024-CR	25-03-2023
PCM	1523-2023-2024-CR	25-03-2023
MEF	1524-2023-2024-CR	25-03-2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUNTA HERMOSA	1525-2023-2024-CR	25-03-2023

Proyecto de Ley 7685/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1890-2023-2024-CR	29-04-2023
PCM	1892-2023-2024-CR	29-04-2023
GORE MADRE DE DIOS	1893-2023-2024-CR	29-04-2023

Proyecto de Ley 7701/2023-CR:		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	1924-2023-2024-CR	06-05-2024
GORE MADRE DE DIOS	1925-2023-2024-CR	06-05-2024
MEF	1926-2023-2024-CR	06-05-2024
INEN	1927-2023-2024-CR	06-05-2024

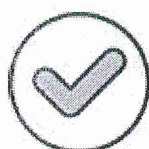
Fuente: Comisión de Salud y Población

3.2 Opiniones recibidas²

a) Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud emite opinión mediante los siguientes oficios:

² Cuando corresponde, se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

- D001090-2024-SG-MINSA, de fecha 8 de abril de 2023, sobre el proyecto **2729/2021-CR**.
- D003323-2024-SG-MINSA, de fecha 31 de julio de 2023, sobre el proyecto **4415/2022-CR**.
- D000292-2024-DM-MINSA, de fecha 30 de enero de 2024, sobre el proyecto **6056/2023-CR**.
- D000774-2024-DM-MINSA, de fecha 12 de marzo de 2024, sobre el proyecto **6127/2023-CR**.
- D000294-2023-DM-MINSA, de fecha 30 de enero de 2024, sobre el proyecto **6210/2023-CR**.
- D00573-2024-DM-MINSA, de fecha 24 de febrero de 2024, sobre el proyecto **6363/2023-CR**.
- D00576-2024-DM-MINSA, de fecha 24 de febrero de 2024, sobre el proyecto **6636/2023-CR**.
- D001091-2024-DM-MINSA, de fecha 8 de abril de 2024, sobre el proyecto **6643/2023-CR**.
- D00577-2024-DM-MINSA, de fecha 24 de febrero de 2024, sobre el proyecto **6683/2022-CR**.
- D001194-2024-DM-MINSA, de fecha 18 de abril de 2024, sobre el proyecto **6850/2023-CR**.
- D001192-2024-DM-MINSA, de fecha 17 de abril de 2024, sobre el proyecto **7206/2023-CR**.
- D001313-2024-DM-MINSA, de fecha 30 de abril de 2024, sobre el proyecto **7232/2022-CR**.

El Minsa señala que "Las iniciativas deben tener en cuenta las normas y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Asimismo, en razón a las normas y los procedimientos antes citados, es pertinente señalar que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son los responsables de seleccionar y priorizar las inversiones a ser consideradas en sus respectivas carteras de inversiones conforme a los criterios de priorización que hayan determinado, y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones y la operación y mantenimiento correspondiente".

b) Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

El INEN emite opinión mediante los siguientes oficios:

- 457-2023-J/INEN, de fecha 26 de diciembre de 2023, sobre el proyecto **2729/2021-CR**, que concluye considerando no viable al proyecto de ley por cuanto se limita a una declaratoria de interés y necesidad pública, resultando innecesario la promulgación de una Ley para cumplir otra Ley, (Ley 31336).
- 085-2023-J/INEN, de fecha 27 de marzo de 2023, sobre el proyecto **4415/2022-CR**, en el que señala que "(...) consideramos que la propuesta de Ley es buena iniciativa, sin embargo, no debe estar orientada a la creación de un hospital oncológico regional sino de fortalecer los Hospitales Regionales Generales y otros servicios de salud que actualmente brinden servicios oncológicos para el tratamiento integral del cáncer; así como los servicios de apoyo al diagnóstico



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

de patologías oncológicas que contribuirán a la disminución de la incidencia y mortalidad de cáncer en la región Huánuco. Asimismo, deberá tomar en cuenta las normativas vigentes relacionadas a los lineamientos de política del sector salud tales como las Redes Integradas de Salud, el Modelo de cuidado integral y la Red oncológica Nacional. Recomendán el fortalecimiento de la IPRESS con servicios oncológicos que ya existen en la región Huánuco.

- 394-2023-J/INEN, de fecha 28 de noviembre de 2023, sobre el proyecto **6210/2022-CR**, en el que señala que "(...) encuentran que el proyecto de ley evidencia la disposición del Poder Legislativo para la implementación de centros especializados de atención oncológica integral organizados territorialmente, para el fortalecimiento de los servicios oncológicos de los que dispone actualmente la región Loreto, en este caso. No obstante, resultaría necesario complementar la iniciativa, para lo cual se propone incluir una Segunda Disposición Complementaria Final al proyecto de ley, a efectos que guarde concordancia con la fórmula de redacción de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31623, bajo los términos siguientes: "El Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias y en concordancia con la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer y su modificatoria, implementan las acciones conducentes para la ejecución del proyecto y dan cuenta a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República sobre las gestiones realizadas en el marco de la declaratoria de la presente ley".

Recomiendan, además, incluir un tercer artículo en el presente proyecto de ley en relación con la importancia del registro nacional de cáncer para la implementación del Registro de Cáncer de Base Poblacional de Loreto con el asesoramiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en concordancia con la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.

Finalmente, consideran viable el proyecto de ley por contener un sustento técnico de acuerdo con los marcos legales vigentes y a la estadística vigente.

- 248-2024-J/INEN, del 21 de mayo de 2024, sobre el proyecto **7701/2023-CR**, mediante el que manifiesta que resulta imprescindible mejorar la capacidad de respuesta a través del fortalecimiento de los establecimientos de salud de Madre de Dios y mediante la ampliación de su capacidad, para garantizar atención integral y especializada a los pacientes oncológicos, por lo cual concluye en que el proyecto no es viable.

c) Ministerio de Economía y Finanzas.

El MEF emite opinión mediante los siguientes oficios:

- Oficio 158-2024-EF/10.01, de fecha 29 de enero de 2024, sobre el proyecto **2729/2021-CR**, y señala que "Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, se formula observación al Proyecto (...) no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, reglas que indican que todo proyecto normativo debe estar acompañado de un análisis que muestre el impacto de su aplicación en el Presupuesto del Sector Público. (...) la aplicación del Proyecto de Ley generará una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público".

- Oficio 349-2024-EF/10.01, de fecha 9 de febrero de 2024, sobre el proyecto **4415/2022-CR**, "(...) formula observación (...), debido a que las declaraciones de necesidad pública e interés nacional para ejecutar inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, **no resultan consistentes con la estructura técnico-normativa del SNPMGI** (...). Asimismo, **no corresponde que mediante una Ley se proponga la construcción e implementación de un Hospital Oncológico Regional en la región de Huánuco, y progresivamente, en las demás regiones del país**, lo cual solo podría ocurrir en tanto la inversión pública se encuentre incluida en el Programa Multianual de Inversiones y se cumplan con las fases del Ciclo de Inversión, aplicando los criterios técnico-normativos del SNPMGI".
- Oficio 229-2024-EF/10.01, de fecha 31 de enero de 2024, sobre el proyecto **6643/2023-CR**, formula observaciones al proyecto porque "Es competencia de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local determinar sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, entre otros (...) además que es responsabilidad de las entidades de los tres niveles de Gobierno realizar la programación multianual de sus inversiones (...) por lo cual no corresponde proponer por mandato de una Ley, la creación, construcción e implementación del Nuevo Hospital Regional de Huacho categoría III-1".

d) Ministerio del Interior.

A través del Oficio 2127-2024-IN-SG, de fecha 1 de marzo de 2024, traslada la opinión sobre el proyecto **2721/2022-CR**, "(...) considera que el objeto materia de regulación propuesto ES VIABLE.

e) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Mediante Oficio D000243-2023-MIMP-SG, de fecha 8 de febrero de 2024, traslada su opinión técnica, sobre el proyecto **6083/2023-CR**, señalando que "(...) emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ley (...) sin perjuicio que se implementen las recomendaciones efectuadas en Informe N° D000075-2023-MIMP-DGFC".

f) Gobierno Regional de Ica.

A través del oficio 025-2024-GORE.ICA-GR-GGR-GRDS, del 22 de enero de 2024, el Gobierno Regional señala que considera viable la iniciativa, a fin de que la provincia de Palpa vea materializado el proyecto hospitalario y cuente con un establecimiento de salud moderno en condiciones óptimas y de calidad que satisfaga las atenciones de salud que requiere la población.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

g) Gobierno Regional de Loreto.

Mediante los siguientes oficios emite opinión:

- Oficio 512-2023-GRL-GGR, de fecha 15 de diciembre de 2023 opina sobre el proyecto **6363/2023-CR**, señala que: "(...) la propuesta de ley propone un centro de excelencia que ofrecería atención integral de la mujer en todas las etapas de su vida, desde la adolescencia abarcando las vertientes preventiva, diagnóstica, curativa, rehabilitadora y reparadora, facilitando la reintegración precoz al medio familiar y laboral. Señala que dicha región no debería ser ajena a esta clase de servicios ya que la población en general la necesita, sobre todo que los índices de muerte materna, muertes fetales y de recién nacidos es significativa y urge de atención especializada.

Por tanto, la Gerencia regional de asesoría jurídica, opina que es viable y de vital importancia la citada propuesta y que de contar con un hospital de esta categoría permitiría ampliar la cartera de servicios que se ofrecería, además de las atenciones clásicas, programas asistenciales innovadores apoyados en una moderna tecnología dirigida específicamente a mujeres y niños".

- Oficio 106-2024-GRL-GR-GGR, de fecha 29 de febrero de 2024, emite opinión técnica concluyendo en opinar favorablemente para que se apruebe el proyecto de ley con el fin de que se asegure la salud de las personas en forma individual y colectiva.

h) Ministerio del Ambiente.

Mediante Oficio 081-2024-MINAM/DM, de fecha 6 de febrero de 2024, emite opinión técnica sobre el proyecto **6636/2023-CR** señalando que el proyecto de ley no tiene vinculación con el ámbito de competencia el ministerio.

i) Ministerio de Energía y Minas.

Mediante Oficio 032-2024-MINEM/DM, de fecha 13 de febrero de 2024, emite opinión técnica sobre el proyecto **6636/2023-CR** señalando que carece de competencia para pronunciarse sobre el proyecto de ley.

j) Gobierno Regional de Lima.

Mediante Oficio 0220-2024-GRL/SG, de fecha 20 de febrero de 2024, emite opinión técnica sobre el proyecto **6643/2023-CR**, y señala que "De conformidad con el informe técnico remitido por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, resulta viable la aprobación de la iniciativa legislativa".

k) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

La PCM emite opinión mediante los siguientes oficios:



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

- Oficio 275-2024-PCM-SG, de fecha 14 de febrero de 2024, sobre el proyecto **6897/2023-CR**.
- Oficio 389-2024-PCM-SG, de fecha 1 de marzo de 2024, sobre el proyecto **6966/2023-CR**.
- Oficio 522-2024-PCM-SG, de fecha 19 de marzo de 2024, sobre el proyecto **7206/2023-CR**.
- Oficio 654-2024-PCM-SG, de fecha 10 de abril de 2024, sobre el proyecto **7291/2023-CR**.
- Oficio D000927-2024-PCM-SG, de fecha 14 de mayo de 2024, sobre el proyecto **7685/2023-CR**.

Señala que por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de ministros emitir opinión acerca de dichos proyectos de ley.

- Mediante Oficio 817-2024-PCM-SG, de fecha 29 de abril de 2024, señala que el proyecto **7232/2023-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de un nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, es **viable con observaciones y comentarios**.

I) Opiniones ciudadanas registradas.

Al 29 de mayo de 2024, solamente se registran opiniones ciudadanas sobre los siguientes proyectos de ley:

- **Sobre el proyecto 4415/2022-CR.** Una opinión a favor y una propuesta alternativa:

MIGUEL ANGEL MERCADO DÍAZ 10/03/2023

"La iniciativa y/o idea, no es del todo mala, pero sí, algo egoísta, porque mejor es tener una visión nacional y a futuro y no solo vivir el presente. Pensemos en la población que tendrá nuestro país de aquí al año 2073, ... La construcción de grandes hospitales Regionales, deben ser en función de la población estimada de cada Región o Departamento y en las capitales de estas en una primera etapa. Luego en una segunda etapa, se extendería el proyecto a capitales de provincia, siendo las edificaciones más pequeñas de acuerdo con la población estimada, reitero. Aquellos Grandes Hospitales Regionales, contarían con espacios suficientes para los Programas de Medicina Oncológica y de Geriátrica. El Megaproyecto sería muy ambicioso y espectacular. Las generaciones venideras se lo agradecerían. Por favor, NO pensemos en pequeño y en solamente una sola Región o Departamento. Hay que tener visión nacional y futurista."

MIRNA FLORES V. 10/03/2023

"El presente proyecto lo considero importante y necesario, para el bienestar de las personas que viven en dicha región sin embargo estos hospitales deben de contar con el personal y equipamiento adecuado para que pueda funcionar en forma normal y adecuada sin que los pacientes tengan que viajar a Lima que dada su situación de salud que implica un gran sacrificio tanto por la parte de los cuidados de la persona como de la parte económica, pues muchas veces tienen que viajar con acompañantes. Asimismo, se debe construir hospitales especializados de cáncer y generales en todas las regiones del país, pero dotados de todos los adelantos y de personal profesional. Gracias."



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

- **Sobre el proyecto 7701/2023-CR. Una opinión a favor:**

MARCO ANTONIO VIZCARRA RUIZ 03/05/2024

Me parece valioso el proyecto de Ley tomando en cuenta la problemática que hoy se vive en Madre de Dios respecto a los casos de enfermedades neoplásicas que tiene la población. Sin embargo, es importante que se aborde cómo este nuevo instituto puede atender la demanda de casos que se tiene en la zona oriental del país. Si bien se menciona que es una alternativa, no se aborda con suficiente precisión para explicar cómo también este IREN Oriente puede ser el punto de referencia para otras regiones y provincias en la selva que, como se señala en la problemática, ven muy complicado poder dirigirse hacia el resto de las ubicaciones de atención en el país. Es importante considerar eso para definir también el nivel de atención que tendrá este nuevo IREN o si para atender la zona Oriente es incluso necesario más de 1 solo punto de atención. Por otro lado, en pro del fin final que es la universalidad del cuidado de la salud, también poder reforzar el tema de la interconexión entre sedes y trabajo conjunto con otras entidades de salud.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Ley 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley 31682, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín.
- Decreto Legislativo 1157, aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas complementarias.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Norma Técnica de Salud 021-MINSA/DGSP V03.
- Resolución Ministerial N° 546-2020/MINSA, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Salud, al 2023; quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Salud, periodo 2019 – 2023".

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:30:09-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

5.1 Aspectos preliminares

El Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2023, establece como objetivos específicos de la comisión, entre otros, los siguientes:

- Promover la implementación de la reforma del Sistema Nacional de Salud centrada en la atención prioritaria a la persona humana y en la mejora continua del sistema.
- Promover que el acceso al cuidado y la atención integral en salud individual y colectiva de las personas sea universal, independientemente de su condición socioeconómica y de su ubicación geográfica, con pleno goce de los derechos de salud y de interculturalidad, sin discriminación.
- Coadyuvar, afianzar y fortalecer la reforma de Sistema Nacional de Salud.
- Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.
- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad en el punto de atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutive integral.
- Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud.
- Coadyuvar a la reforma del Sistema de Salud Pública y fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud.

5.2 La salud como derecho

Nuestra Constitución Política reconoce como un derecho fundamental la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, además del deber de contribuir con su protección y defensa. Además, establece que el Estado determina la política nacional de salud, la diseña y conduce de manera plural y descentralizadora. El derecho a la salud, previsto en el artículo 7 de la Carta Magna, comprende el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna, además del derecho al cuidado de la salud personal. Esto es, la atención de la salud en forma oportuna y apropiada.

El artículo VI del Título Preliminar de la Ley 28842, Ley General de Salud, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, para lo cual se consideran los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Además, en su artículo 37, ordena que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, de cualquier naturaleza o modalidad de gestión, deban cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

Asimismo, resulta pertinente mencionar, dada la naturaleza de las propuestas, el Decreto Supremo 164-2021-PCM, publicado el 16 de octubre de 2021, por el cual se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 en el que se identifican un conjunto de ejes, lineamientos, prioridades y líneas de intervención para el periodo gubernamental. Así en el EJE 1. estableció lo siguiente: "Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria se propone como línea de intervención i) Preservar la vida y la salud; ii) establecer un sistema de salud universal, unificado y gratuito, **descentralizado** y participativo; iii) **Impulsar la especialización hospitalaria en las regiones (...).**"

Es decir, se cuenta con un específico marco legal que protege la vida, la salud de las personas, el que debe ser puesto en práctica a fin de atender las urgencias del sector.

5.3 Sustento de las propuestas por departamento

A) APURÍMAC:

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del hospital de geriatría en el departamento de Apurímac.

Entre las razones para justificar la necesidad de la creación y construcción del hospital de geriatría se encuentran, de acuerdo con la exposición de motivos, las siguientes:

Según el Censo del INEI 2017, en el departamento de Apurímac se cuenta con 405 759 habitantes, de los cuales 38 228 son adultos mayores de 65 años. Entre esta población (mayor a 65 años) se tiene la información que sí cuenta con algún tipo de seguro de salud, aunque este porcentaje ha disminuido en el 2022.

Según la información de establecimientos de salud por categoría y provincias del departamento de Apurímac obtenida del Registro Nacional de IPRESS (RENIPRES 2017) en:

PROV.	I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	S/CATEG	TOTAL
Abancay	31	17	6	4		1	1	60
Andahuaylas	58	26	10	10		1		105
Andabamba	14	5	3	1				23
Aymaraes	32	14	4	2				52
Chincheros	20	15	6	3	1			45
Cotabambas	29	16		5	1			51
Graú	27	11	3	2				43
TOTAL	211	104	32	27	2	2	1	379



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y
OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS
DEPARTAMENTOS.

Apurímac no cuenta con centros de salud especializados, en, por ejemplo: maternidad, niñez, oftalmología, **geriatria**, entre otros. Esta carencia en geriatría impide una atención especializada hacia las personas adultas mayores, quienes deben recurrir a los hospitales generales de la ciudad, o en su defecto viajar a otras ciudades para recibir atención.

B) CAJAMARCA:

Ley que promueve la modernización de la infraestructura del Hospital Bicentenario Modular "Gilberto Billena Arrobas", ubicado en el distrito y provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca, así como la implementación y del servicio de hemodiálisis y priorización de la salud renal.

Sobre el Hospital Bicentenario de Chota, llamado "Gilberto Villena Arrobas", la exposición de motivos del proyecto de ley señala que su construcción data de 2022 en que formó parte del plan de construcción de los denominados hospitales Bicentenarios. Ofrece diferentes especialidades y a través de la Resolución directoral ejecutiva 079 — 2023, la Dirección Regional de Salud de Cajamarca le otorgó la categoría II-1. Atiende a más de 22,000 asegurados de Chota.

En cuanto a la problemática que abarca la salud renal en el Perú, la enfermedad renal crónica, representa un grave problema de salud pública. El Ministerio del sector, según sus estadísticas, reporta que para el año 2021, más de 3 millones de personas mayores de 18 años habrían tenido una ERC desde estadio I a IV, la misma que es responsable de 31 924 años de vida perdidos por muerte prematura y 16 117 años vividos con discapacidad. La atención de esta enfermedad requiere como tratamientos: hemodiálisis crónica, diálisis peritoneal crónica y trasplante renal.

Cajamarca, soporta un problema grave de pobreza en conjunto, a ello se suma la falta de centros de salud especializados para brindar el servicio de diálisis. Su situación es calificada como "vulnerable" ante la enfermedad renal crónica. Cuenta con un recurso humano especializado pero la falta de equipos y de salas especializadas, hacen crítico el tratamiento de diálisis. Esta realidad se complica más en la provincia de Chota, identificada como una de las más pobres de dicho departamento.

Por todo ello, representa una necesidad de imperiosa atención que encuentra una salida mediante la presente norma declarativa, la cual, visibilizará la necesidad de la implementación y modernización, del servicio de hemodiálisis y de salud renal, en salvaguarda de la salud de la población más pobre de nuestro país frente a uno de los tipos de enfermedad que pueden en muchos casos cuestan su vida.

C) CUSCO:

El centro poblado de Kiteni, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención ve incrementada su población con la llegada de la empresa



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Transportadores de Gas del Perú —TGP Perú S.A. Frente a ello, la población reclama que los servicios que brinda el Estado no son los más adecuados. Específicamente, el centro de salud de Kiteni, actualmente de categoría 1-4, considerado como el centro de salud de mayor categoría de la Red de Servicios de Salud La Convención — Quillabamba, atiende a la población de más de seis localidades cercanas, principalmente de Megantoni, Palma Real, Kiteni, Kumpirushiato, Vilcabamba, Kepashiato, entre otras. Su estructura y equipamiento es precario, no cuenta con suficiente personal de salud (médicos generales, médicos especialistas, enfermeras, técnicos) como debe tenerlo un hospital de categoría 1-4.

Cabe señalar que el Ministerio de Salud ha dispuesto a través de la Resolución Ministerial 632-2012-MINSA, la aprobación del listado nacional de establecimientos de salud estratégicos en el marco de las redes de los servicios de salud, y en este listado se encuentra el centro de salud de Kiteni, pero aún no se observan avances en su implementación. Además, al ser considerado como una Micro Red³ debe brindar atención de salud en centros y puestos de salud, a cargo de un jefe, establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico.

Como se aprecia, existen amplios objetivos que no concuerdan con los recursos. Tan es así que se advierte que no se cumple con la Norma Técnica NT N°021-MINSA/DGSP V.01 Categorías de establecimientos del sector salud, que señala que un establecimiento de salud de categoría 1-4, como el caso del centro de salud de Kiteni, debería contar con determinado personal.

D) HUÁNUCO:

La necesidad de la **creación de un hospital oncológico regional** se encuentra justificada por las siguientes razones, expuestas en la exposición de motivos de la iniciativa:

- El cáncer en nuestro país es reportado con más de 69 mil casos, siendo los más recurrentes el de próstata, de mama, de estómago, de colon-recto y de cuello uterino.
- En Huánuco, la atención es muy limitada por lo que los pacientes tienen que acudir, si está dentro de sus posibilidades, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Asimismo, los niveles de pobreza son muy altos y el acceso a los servicios básicos, mínimo. Ello ha convertido a dicho departamento en una zona de alta vulnerabilidad frente al cáncer.
- Las estadísticas⁴ señalan que los casos con cáncer de cérvix representan un 10.4% de la población huanuqueña, próstata (8.6%), cáncer de hígado

³ Resolución Directoral N°083-18-RSSLC-DE/UGDP de fecha 27 de abril de 2018.

⁴ La Dirección Regional de Salud Huánuco, desde el 2018, señala que en Huánuco se encuentra en la primera causa de muerte por cáncer al estómago, representando el 29.6% de la población, distribuyéndose



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

- (6.6%), pulmón (6.0%) y colon (5.5%); advirtiéndose también la aparición de nuevas localizaciones como el de útero (3.5%), mama (2.7%) y encéfalo (2.4%) entre las primeras causas de defunción.
- Dada necesidad de la construcción e implementación de un hospital oncológico en la región Huánuco, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huánuco declaró de preferente Interés Regional y Necesidad Pública la construcción de un Hospital Oncológico.

E) ICA:

Según la exposición de motivos, el distrito de Palpa, creado el 2 de enero de 1,857, forma parte de la provincia de Palpa, que pertenece al departamento de Ica; registra una población total de más de 9 mil personas, y los establecimientos de salud con los que cuenta son: **Hospital de Apoyo Palpa**, categoría 1-4, Puesto de Salud Pueblo Nuevo, categoría 1-1, Puesto de Salud San Ignacio, categoría 1-1, Puesto de Salud Saramanca, categoría 1-2, Puesto de Salud Sacramento, categoría 1-2. Siendo el caso que, el Ministerio de Salud estableció que la población total de un determinado ámbito geográfico, en este caso el distrito de Palpa, es asignada a los establecimientos de salud dentro de su jurisdicción para su atención; lo que se conoce como "Población Asignada".

El Hospital de Apoyo Palpa se encuentra comprendido en el "Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos" según Resolución Ministerial 997-2012/MINSA, constituyendo un centro de primer nivel de atención, de categoría 1-4, es decir, que cuenta con servicio de internamiento, además, servicios dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, cirugías de consultorio externo, ecografía, radiología, entre otros; sin embargo, es necesario conocer cuál es el estado de la infraestructura de dicho hospital, a efectos de poder evaluar si se encuentra en condiciones de cubrir la mencionada población asignada.

Las instalaciones del Hospital de Apoyo Palpa presentan un estado de conservación regular/malo debido a su antigüedad y falta de mantenimiento; asimismo, debido a su ubicación presenta un nivel de peligro sísmico Muy Alto, recomendando la demolición total y construcción de obra nueva con proyección vertical de hasta dos pisos. En virtud de esta situación, el Gobierno Regional en convenio con el Programa Nacional de Inversiones (PRONIS), dio inicio al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Apoyo de Palpa", cuya ejecución debía iniciarse en noviembre de 2018 y ser entregado en agosto del 2020; sin embargo, a la fecha el mencionado proyecto, que cuenta con código único de inversiones N°2427360, se encuentra aún en fase de ejecución, es decir en pleno desarrollo y uso físico de las inversiones.

en todas las provincias y presentando mayor proporción en Huánuco, Leoncio Prado y Pachita; seguido por cáncer de cérvix (10.4%), próstata (8.6%), cáncer de hígado (6.6%), pulmón (6.0%) y colon (5.5%) entre los principales para este año; advirtiéndose también la aparición de nuevas localizaciones como el de pulmón (6.05%), útero (3.5%), mama (2.7%) y encéfalo (2.4%) entre las diez primeras causas de defunción.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

El avance físico de esta obra no supera el 35%, lo que permite inferir que difícilmente culminará en junio de 2024 como se encontraba previsto.

F) LAMBAYEQUE:

De acuerdo con la exposición de motivos, los fenómenos demográficos han reestructurado la composición de la población y también generado disminución de la dependencia demográfica, es decir, la "carga" que la población potencialmente activa debe llevar en términos económicos para atender la demanda de la población potencialmente pasiva. Este fenómeno origina una oportunidad, ya que permite la distribución de recursos debido a la disminución de la demanda en las poblaciones dependientes. Este fenómeno se explica por la disminución de la población menor de 15 años, pero irá disminuyendo paulatinamente en el tiempo por el aumento progresivo del otro segmento de la población dependiente que representa los mayores de 65 años.

La Dirección Regional de Salud de Lambayeque identifica como principales problemas que afectan a los niños de Lambayeque la desnutrición y la anemia. Según la estadística, la mayor parte de la población afectada se encuentra en los distritos altoandinos.

Lo que se busca con la iniciativa legislativa, aun cuando es declarativa, es la declaratoria necesidad y utilidad pública el funcionamiento del Instituto Regional de Salud del Niño de Lambayeque (IRSN-Lambayeque), dando cumplimiento de esta forma a la Octava y Décimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional y concordantes con los artículos 7°, 9° y 110 de la Constitución que establece que el Estado determina la política nacional de salud y facilita el acceso a ella.

G) LIMA:

Hospital Dos de Mayo:

Se trata de un hospital de referencia nacional que tiene la categoría III-1, del tercer nivel de atención. Brinda atenciones de alta complejidad a más de un millón de pacientes al año, provenientes no solo de Lima, sino de todo el Perú a la vez que sirve de centro de formación de recursos humanos en el sector salud.

Sus carencias han limitado a este hospital que tiene más de 200 años de antigüedad y considerado patrimonio histórico de la Nación, lo cual impide que se construya más allá de los dos pisos, a pesar de que requieren ampliar sus instalaciones por la alta demanda de pacientes.

La exposición de motivos señala que el referido nosocomio requiere urgentemente una renovación integral que le permita contar con una infraestructura moderna, adecuada y sostenible, que garantice el acceso universal, oportuno y eficiente a los servicios de salud, con altos estándares de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

calidad y humanización, conforme lo señala la Constitución Política del Perú y el Tribunal Constitucional.

Al respecto, la opinión de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN⁵ señala que: *"de acuerdo con el análisis realizado, se evidencia la necesidad de contar con un hospital moderno debido a la alta demanda de la población y de las atenciones de alta complejidad que se brinda (...) además, que, se entiende que, debido a la envergadura del proyecto, este podría superar los doscientos millones de soles, por lo que sería factible recomendar incluir en la cartera de proyectos de la ANIN.*

Concluye: la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto Ley N° 7232/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de un nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, es viable con observaciones y comentarios.

Establecimiento de salud de Punta Hermosa:

La propuesta es **asignar la categoría I-3 al Centro de Salud "Puesto de Salud Punta Hermosa", del distrito de Punta Hermosa**, provincia de Lima, perteneciente a la Dirección de Salud Lima — Sur, con código DISA 23 y Resolución de Categorización N° RA 133-19-DMYGSDIRIS25/MINSA.

El citado establecimiento de salud data de febrero de 1965, y actualmente cubre la atención a una población estimada en más de 23 mil ciudadanos, requiriendo por este motivo una ampliación considerada a sus instalaciones, nuevo horario de atención, principalmente.

La propuesta es que se le otorgue una nueva clasificación, de I-2 a la categoría I-3 y con ello se podría prestar servicios "(...) dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, de contar con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer, Intervenciones de cirugía de consultorio externo, Radiología dental, Laboratorio dental".

Cabe señalar que, según data de la exposición de motivos de la iniciativa, distritos similares en problemática y necesidades sanitarias y de salud como Pucusana y San Bartolo, teniendo una población menor que Punta Hermosa (17,885 y 9,424 habitantes respectivamente) cuentan con puestos de salud de categoría 1-3.

Adicionalmente, se menciona -a fin de justificar la propuesta- que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad distrital de Punta Hermosa⁶ para el fortalecimiento de la atención Pre-hospitalaria, el cual tiene por objeto contribuir con el acceso a los servicios de

⁵ Oficio 817-2024-PCM-SG, de fecha 29 de abril de 2024 sobre el proyecto 7232/2023-CR.

⁶ Convenio 190-2023-MINSA de fecha 20.12.2023.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

salud para la población mediante la atención Pre-hospitalaria en Lima Metropolitana y desarrollar habilidades en aspectos relacionados a la atención Pre-hospitalaria en el personal de la Municipalidad de Punta Hermosa que atiende emergencias.

Hospital de Lurín:

Con la aprobación de esta propuesta declarativa se pretende garantizar que la población de Lima Sur tenga acceso a la prestación de servicios de salud de manera oportuna y en condiciones de igualdad, y capacidad resolutive a nivel del sur de Lima. Además de generar un impacto positivo para la prestación de servicios de salud por parte del Estado — Ministerio de Salud, al desconcentrar la atención médica para la población de Lima Sur, contribuyendo a la mejora de capacidad resolutive del Sector Salud en forma adecuada y oportuna con prestación de los servicios de salud a la población a nivel de Lima.

A ello se añade que el Concejo Municipal de Lurín, en el año 2023, aprobó el Acuerdo de Concejo N° 069-2023/MDL1, por el cual ha declarado de Interés Público Distrital la Construcción del Hospital de Lurín con la intención de donar al Ministerio de Salud un terreno de 22,820.29 metros cuadrados, debidamente inscrito en la Partida Electrónica 14572234 de la Zona Registral N° IX Sede Lima — SUNARP, como aporte reglamentario para fines de servicios de salud.

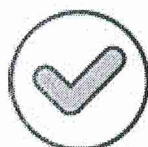
Hospital regional en Huacho Categoría II-1:

En primer término, se recalca que la aprobación de esta propuesta no demandará gastos adicionales al tesoro público, dado el carácter declarativo de la norma que busca priorizar la gestión necesaria para la **creación, construcción e implementación del Nuevo Hospital Regional de Huacho categoría III-1**, en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

Como parte de su historia, este Hospital Regional de Huacho fue fundado en 1970 y luego a partir de 1990 es considerado Hospital Regional. Tiene influencia como centro referencial en Huaura – Oyón, Hualmay, Végueta, Carquín, Santa María y Huaura, en la costa y en la sierra, Ámbar y Sayán, principalmente.

La problemática que enfrenta el acceso a la salud de la población de Huacho y sus alrededores se evidencia en la demanda insatisfecha de los servicios que soporta como único hospital de salud especializado, además del incremento de la población, producto de movimientos migratorios del interior hacia zonas urbanizadas en busca de mejores oportunidades de vida.

A fin de atender el justo reclamo de la población se presenta esta iniciativa para que dé lugar a acciones conjuntas entre los sectores correspondientes y los gobiernos subnacionales correspondientes, en espera de concretar la realidad de contar con el nuevo Hospital Regional de Huacho nivel III-1.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y
OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E
INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS
DEPARTAMENTOS.

H) LORETO:

Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas — IREN Oriente:

Se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del **Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas — IREN Oriente**, en el departamento de Loreto, a fin de atender a la población frente a una enfermedad oncológica, a la vez que garantizar una atención integral del cáncer mediante servicios especializados de calidad y oportuna. Se busca el fortalecimiento de todos los servicios oncológicos de la región Loreto y de los servicios de soporte al diagnóstico y al tratamiento del cáncer fortaleciendo su Red Oncológica Regional, y sus Redes Integradas de Salud (RIS).

Conforme se manifiesta en la exposición de motivos, la situación del cáncer en la región Loreto en un problema de salud pública, y según la data existente, los casos van incrementándose tanto en Loreto como en los vecinos San Martín y Ucayali. Los tipos más frecuentes de cáncer son el de cérvix y mama en las mujeres y el de próstata y estómago en los hombres. Por tal motivo, resulta necesario fortalecer las atenciones en ginecología oncológica, mamas, cirugía oncológica en abdomen en la región Loreto.

El Instituto de Enfermedades Neoplásicas - INEN, creado inicialmente como el Instituto Nacional del Cáncer, inicia su proceso de descentralización en el 2002. Así, en la sede del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, luego se inauguran las sedes de los Institutos Regionales de Enfermedades Neoplásicas (IREN) en el norte (Trujillo, La Libertad) y en el sur (Arequipa), encontrándose pendiente en la Macro Región Oriente.

Hospital Materno Infantil en la Región Loreto:

La propuesta de declarar de interés nacional y necesidad pública la **construcción, implementación, equipamiento y funcionamiento del Hospital Materno Infantil en la Región Loreto** tiene como sustento "el propósito de atender de forma oportuna y efectiva de salud pública, con énfasis en las madres gestantes e infantes (embarazo, parto y del recién nacido), garantizando el acceso de las personas en condiciones económicas desfavorables, reduciendo las tasas de mortalidad tanto madres como infantes, y reduciendo las brechas sanitarias históricas existentes, ante tantas demandas y necesidades insatisfechas de la población loretana", como lo señala la exposición de motivos.

Resulta importante mencionar que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el año 2022, la región Loreto debería contar con una población de 1 044 884 habitantes, la misma que configuraría el 3,1 por ciento de la población total nacional proyectada, la cual, como lo exponen en su motivación, se halla desprotegida porque la "salud pública de nuestro país no ha demostrado un avance significativo, en cuanto a vigilancia epidemiológica,



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

ejecución de inversiones e infraestructura" ocasionando con ello, que los servicios de salud se vean afectados en su calidad y cantidad.

El colectivo formado por madres gestantes, antes, durante y después del embarazo y niños de 0 a 5 años precisa de una atención especializada porque se identifican como las principales causas de muerte materna en nuestro país a las hemorragias obstétricas, los trastornos hipertensivos en el embarazo, parto y puerperio, así como las complicaciones no obstétricas. A ello se suma las estadísticas de mortalidad infantil, la que se produce como consecuencia de muchos factores, entre ellos, los genéticos, los sociales, los ambientales, además de la disponibilidad y acceso a los servicios de salud.

Recientemente, se han presentado casos de emergencias de menores de edad cuya única salida para salvarle la vida ha sido evacuarla hacia la ciudad de Lima en ambulancia aérea ante la falta de cama UCI Neo en el hospital Regional de Loreto. Del mismo modo, un bebé prematuro de días de nacido ha requerido ser trasladado a bordo de una ambulancia aérea para brindarle atención en un establecimiento de salud de mayor complejidad en la ciudad de Lima. (diagnóstico: Tumor hepático y Hemorragia Digestiva Alta). Se podría seguir citando casos públicos que demuestran la imperiosa necesidad de contar con un establecimiento de salud especializado en Loreto.

Hospital de desintoxicación nivel II E y la implementación del Laboratorio Toxicológico, en la región de Loreto:

La propuesta de declarar de necesidad pública e interés nacional la **creación, construcción e implementación del hospital de desintoxicación nivel II E y la implementación del Laboratorio Toxicológico, en la región de Loreto** busca garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población contaminada con metales pesados en la sangre.

El factor desencadenante es la contaminación ambiental que constituye un problema de salud en Loreto y en zonas circundantes. Un instrumento de gran ayuda lo constituye un centro de toxicología, el mismo que según la Organización Mundial de la Salud, es una unidad especializada que asesora y apoya en la prevención, el diagnóstico y el manejo de intoxicación. Generalmente cuenta con una unidad clínica de tratamiento o un laboratorio para los análisis toxicológicos (OMS, 2021).

Contar con estos establecimientos que brinde atención frente a los derrames o emisiones de productos químicos permitirá una evaluación temprana que evite mayores complicaciones en la salud de las comunidades nativas, agrupaciones indígenas expuestas a la contaminación por petróleo y metales pesados.

De la información recibida por la Dirección Regional de Salud se tiene que la construcción e implementación del hospital de desintoxicación de nivel II E y la implementación del Laboratorio Toxicológico en la región Loreto, cuenta con el debido sustento técnico legal y científico.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Unidad de hemodinámica en el hospital regional de Loreto:

Sobre la propuesta de declarar de necesidad pública la **creación de una unidad de hemodinámica en el hospital regional de Loreto**, cabe señalar en primer lugar, que la hemodinámica constituye una parte de la cardiología que se encarga de estudiar cómo funciona el sistema cardiovascular, el movimiento de la sangre dentro de los vasos sanguíneos de las arterias y venas del organismo.

La iniciativa pretende atender el problema de salud pública ante el incremento de las enfermedades coronarias, que según la plataforma del MINSA afecta al 28 por ciento de los peruanos.

"En el caso de Perú, las enfermedades cardíacas son la **segunda causa de muerte**. Además, se estima que más del 40% de las personas mayores de 15 años tiene un alto riesgo de desarrollar enfermedades del corazón, el cual **se acentúa en mujeres mayores de 60 años**".⁷ La principal recomendación de los especialistas es el control de los factores que incrementan el riesgo de muertes prematuras.

En el caso de la región oriente, solo por la población adscrita a la región Loreto le correspondería al menos 3 salas de Hemodinámica, pero a diferencia de otras regiones no se dispone de ninguna. El factor geográfico no debe dejarse de lado puesto que la falta de vías de comunicación en la zona hace que la región Loreto sea más vulnerable. Ante un caso de emergencia, el paciente con un infarto agudo de miocardio tendría que ir al capital solo por vía aérea con todo el personal médico y de enfermería necesario, en lugar que sea atendido en su propio hospital. Por todo ello, se encuentra justificación en solicitar la creación de una Unidad de Hemodinámica en la Región Loreto que atendería a toda la zona oriente del país.

Construcción, implementación y funcionamiento del hospital de geriatría en el departamento de Loreto:

Sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública de la **construcción, implementación y funcionamiento del hospital de geriatría en el departamento de Loreto**, la exposición de motivos señala que tiene como finalidad garantizar la atención oportuna, efectiva y el cierre de brechas sanitarias, ante las demandas y necesidades insatisfechas de los adultos mayores de la región Loreto, y de esta manera, facilitar el ejercicio del derecho fundamental a la salud, traducido en el mantenimiento y recuperación de afecciones propias del adulto mayor con el objetivo de elevar su autonomía e independencia que le brinde una vida plena.

⁷ El Peruano: <https://www.elperuano.pe/noticia/223928-expertos-medicos-estiman-un-aumento-progresivo-de-las-enfermedades-cardiacas-en-los-proximos-anos>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Cabe señalar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, al detallar la información sobre la presencia de personas mayores de 60 y más años en los hogares del país, informa que, al primer trimestre del 2023, el porcentaje era de 39,6%. Lo que hace evidente la necesidad de este grupo etario de contar con servicios de salud a su alcance.

Se suma, en el caso del Oriente, el factor geográfico y su lejanía de la capital y de los centros especializados; es decir, la carencia de centros geriátricos hace probable que un paciente deba viajar con los costos y riesgos que ello implica, sobre todo, frente a una emergencia. Sumándose la situación especial de los adultos mayores de las comunidades nativas, que requieren ser atendidos con respeto y conocimiento de su lengua nativa e idiosincrasia.

I) MADRE DE DIOS:

La propuesta plantea declarar de interés nacional la **creación y construcción del instituto regional de enfermedades neoplásicas en el departamento de Madre de Dios, IREN Oriente.**

La finalidad de esta propuesta es mejorar y garantizar la atención integral del paciente oncológico en el departamento de Madre de Dios, así como de departamentos de la zona oriental del país.

El cáncer, en nuestro país, representa un grave problema de salud pública y una de las principales causas de mortalidad, tanto en mujeres como varones. Su tratamiento demanda un alto costo para el Estado y para los familiares. Según la exposición de motivos de la propuesta, se detalla que existe insuficiente número de establecimientos hospitalarios a los que se puede acudir en búsqueda de atención, de manera especializada, de los problemas de salud oncológicos; entre ellos, están: INEN - Lima, IREN Norte, IREN - Centro e IREN Norte.

Por ello, el origen de esta demanda ciudadana, al no encontrarse en Madre de Dios un centro especializado que brinde atención al alto número de pacientes oncológicos. Más aún, cuando se tienen cifras reveladoras de altos índices de pobreza en este departamento, la misma que expone a la población a diversos factores de riesgo, mala alimentación, baja calidad de la educación, entre otros.

Los datos proporcionados por los autores demuestran la necesidad de que el Estado atienda el pedido de implementar el instituto regional de enfermedades neoplásicas. Estas indican: cáncer de próstata que presentó la mayor tasa ajustada de mortalidad seguido de los cánceres de estómago, hígado y vías biliares, cuello uterino, tráquea bronquios y pulmón y mama. Además, la región Madre de Dios enfrenta una problemática de salud pública de gran magnitud relacionada con la alta incidencia de enfermedades neoplásicas, siendo el cáncer de cuello uterino el más frecuente, seguido del cáncer de estómago, piel y colon. Afectan a la población que se ubica en el rango de edad de 30 a 40 años, según los informes proporcionados por la Coordinadora del Programa



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Cáncer de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios⁸. Esta región se ubica en el 5to lugar en mortalidad prematura por cáncer (56.8%) y segundo lugar en la tasa de mortalidad por cuello uterino (47.5%), según los reportes del Ministerio de Salud.

Consecuentemente, la aprobación de esta iniciativa permitirá mejorar el acceso de la población a servicios de salud de calidad, garantizar diagnósticos tempranos, brindar tratamientos especializados y proporcionar un seguimiento médico integral a los pacientes afectados por enfermedades neoplásicas.

J) PIURA:

La propuesta plantea declarar de interés nacional y necesidad pública el destrabe y culminación del **Hospital estratégico de Huancabamba nivel II Jesús Guerrero Cruz, en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.**

Piura es una región que ha sido duramente afectada por los fenómenos naturales, siendo los establecimientos de salud, los más perjudicados, por lo que su infraestructura no llega a cubrir las necesidades de sus pobladores. Específicamente, en la provincia de Huancabamba, que cuenta con más de 120 mil habitantes, se cuenta con un centro de salud y 8 puestos de salud que atiende el Ministerio de Salud, además de una posta médica bajo la administración del Seguro Social de Salud. Precisa, pues, de un hospital nivel II que tenga especialidades, mayor recurso humano e implementación adecuada.

Actualmente, se cuenta con el proyecto para construir el Hospital Estratégico nivel II Jesús Guerrero Cruz. Se trata de una obra valorizada en más de 96 millones de soles que ha quedado paralizada, aunque reporta un avance del 54%, desde el 2021 pese a las exigencias de la población. Por ello se requiere una atención pronta que reactive la ejecución de la construcción e implementación del hospital.

K) SAN MARTÍN:

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del **hospital nivel 1-4 del distrito de Sauce, provincia de San Martín y la construcción del establecimiento de salud 1-3 del caserío nuevo Chanchamayo, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, región San Martín.**

La región de San Martín, ubicada en la zona oriental del país, cuenta con una población aproximada de más de 800 mil habitantes. Por su geografía, se encuentran zonas de difícil acceso a las prestaciones de salud que brinda el

⁸ En: <https://www.gob.pe/institucion/regionmadrededios/noticias/546754-cancer-de-cuello-utertino-es-el-mas-frecuente-en4a-region-madre-de-dios>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Estado, a ello se suma que su población se halla entre las más pobres, aunque muestra logros en lo relativo a la lucha contra la desnutrición crónica infantil.

El distrito de Sauce es uno de los catorce que conforman la provincia de San Martín, y el distrito de Bajo Biavo es uno de los seis distritos que conforman la provincia de Bellavista en el Departamento de San Martín.

La finalidad de la propuesta es contribuir con que la población de dichas localidades acceda a una atención de salud de calidad sin que sea necesario desplazarse hacia otros establecimientos de salud que le demandarán presupuestos adicionales.

L) TACNA:

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional **la creación del hospital regional de geriatría en la provincia de Tacna, departamento de Tacna.**

La finalidad de la propuesta es atender las necesidades específicas, ofreciendo servicios de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su bienestar físico, mental y social.

Tacna no cuenta con un centro de salud especializado en geriatría, que brinde un cuidado integral, es decir, aspectos sociales, emocionales y funcionales. De las atenciones más frecuentes a este grupo etario, se hallan: artritis, hipertensión, asma, reumatismo, diabetes, TBC, colesterol, entre otros, muchos crónicos.

La población del departamento de Tacna es de 341,838 habitantes, de los cuales, el 8.7% es población adulta mayor, es decir, aproximadamente 30 mil personas.

El fundamento de la propuesta es la ausencia de un centro geriátrico, que impide que los adultos mayores de la región reciban una atención integral y multidisciplinaria ante enfermedades crónicas, discapacidades físicas y cognitivas, principalmente.

M) TUMBES:

Ley que declara en **emergencia el hospital regional de Tumbes "José Alfredo Mendoza Olavarría" (Jamo) II-2.**

La iniciativa legislativa tiene como fundamento la peligrosa situación en que se encuentra el hospital regional de Tumbes, que cuenta con la categoría II-2 y brinda atención a la población de Tumbes, compuesta por 224 885 habitantes.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

El Informe de hito de control N° 018-2023-OC176010-SCC de la Contraloría General de la República ha detectado la existencia de equipos inoperativos por falta de mantenimiento preventivo y correctivo, como las cámaras frigoríficas de productos, equipos médicos que requieren mantenimiento evidenciándose el estado perjudicial en que se encuentra la entidad, a pesar del esfuerzo que los profesionales del hospital regional realizan a fin de atender la elevada demanda diaria.

Como señala la exposición de motivos: "Tumbes, actualmente cuenta con el único hospital regional que brinda atención de emergencias, consultas externas por especialidades, cirugías y hospitalización, también es referente de los puestos y establecimientos de su jurisdicción y alrededores".

Actualmente, el hospital presenta la necesidad de contar con ambientes adecuados que reemplacen los severos daños materiales en sus estructuras, como son las rajaduras profundas, desplome de muros, falta de seguridad en temas de salubridad, cañerías y desagüe, entre otros, problemas que vienen desde muchos años atrás. A ello, se suma el aumento de la demanda por razones naturales relacionadas con el aumento de la población y por la constante migración al ser zona de frontera.

De concretarse la reconstrucción del hospital regional de Tumbes se permitirá cerrar las brechas negativas en infraestructura hospitalaria y equipamiento.

Asimismo, se considera la propuesta legislativa que propone se Declare de necesidad y utilidad pública la **modernización de la infraestructura y la recategorización del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría, ubicado en el Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes a la Categoría III-E**. El fundamento de la propuesta es que Tumbes es uno de los departamentos más golpeados en épocas del Fenómeno del Niño, lo que deviene en una afectación a la salud de los pobladores debido a los distintos brotes de enfermedades metaxénicas, y los distritos más alejados de la ciudad, las cuales sin una intervención oportuna en un centro hospitalario puede causar la muerte de sus pobladores.

Es por esta razón que se hace urgente y necesaria la modernización y la recategorización del Hospital Regional JAMO a la Categoría III-E. Dicha categoría obliga a estar sujeta a los estándares más exigente de la construcción civil, ambientales y por ende tecnológicos.

Adicionalmente, la exposición de motivos da cuenta que es insuficiente la cantidad de establecimientos de salud con que cuenta el departamento de Tumbes para atender a una población de 263,124 habitantes, lo más alarmante es lo señalado por la oficina de programación multianual de inversiones (OPM1) que señala que el departamento de Madre de Dios, Tumbes y Junín presentan la brecha más alta con el 99.89% de establecimientos de salud con capacidad instalada inadecuada.

5.4 Brecha de infraestructura en salud



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:32:51-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

El Banco Interamericano de Desarrollo⁹ identifica como “uno de los problemas básicos del sistema de salud (...) que la infraestructura física está volviéndose obsoleta y se le hace poco mantenimiento. El BID estima que la inversión requerida en esta área en la región es de cerca de 100.000 millones de dólares, tanto para reemplazar hospitales, clínicas y equipos médicos antiguos como para modernizar la infraestructura existente de conformidad con las normas de eficiencia energética vigentes hoy.”

En el Perú, el Ministerio de Salud señala que “La mayoría de los establecimientos de salud en funcionamiento fueron construidos bajo normas técnicas menos exigentes en comparación con los códigos sísmicos aplicados a la infraestructura construida más recientemente. Por tal motivo, ha sido necesario en muchos casos recurrir a las “ampliaciones” que han dado como resultado varias instalaciones con funcionalidad limitada y ambientes tugurizados, contraviniendo las normas de seguridad al haberse generando un crecimiento que no obedece a un plan de desarrollo integral del establecimiento de salud.”¹⁰ El Minsa reporta los siguientes datos respecto a la infraestructura en salud:

- En el año 2021 el 96% del total de establecimientos de salud del primer nivel de atención, presentaría capacidad instalada inadecuada, expresada en la precariedad de la infraestructura, equipamiento obsoleto, inoperativo o insuficiente.
- El Callao, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Tacna y Ucayali tiene el 100% de sus establecimientos de salud con capacidad instalada inadecuada. El departamento de Tumbes presenta la menor cantidad nominal (54 ES) de brecha y Cajamarca presenta la brecha con mayor cantidad (865 ES) en términos de infraestructura y equipamiento. El departamento que presenta la menor brecha en términos porcentuales es Ayacucho con el 87.41%.
- La mayoría de los hospitales tienen un promedio que supera los 40 años. Teniendo en cuenta que estas estructuras fueron diseñadas con una norma tecnológica muy diferente, generalmente han devenido en obsoletas; asimismo, el insuficiente mantenimiento a lo largo del tiempo ha contribuido considerablemente al deterioro físico de la infraestructura y el equipamiento. La disposición disfuncional de los hospitales más antiguos, combinada con el estado obsoleto y dañado de su equipamiento, presenta un riesgo latente para los pacientes y el personal de la salud.
- Los departamentos con los menores valores porcentuales del indicador de brechas de hospitales son San Martín (80%), Loreto (85.71%), Ica (88.89%), Junín (92.31%) y La Libertad (96.43%), Los demás departamentos presentan el 100% de hospitales con capacidad instalada inadecuada, valor superior al porcentaje nacional (97.57%). En términos nominales los departamentos de Lima y La Libertad, 47 y 27 respectivamente, tienen la mayor cantidad de hospitales con capacidad instalada inadecuada. Madre de Dios y Tacna

⁹ En: <https://www.idbinvest.org/es/sectores/infraestructura-social/brechas-salud-educaci%C3%B3n>

¹⁰ Ministerio de Salud: DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SALUD. Enero 2022. En: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefndmkaj/https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OTRANS/08Proyectos/2022/diagnostico-brechas-infraestructura-sector-salud-2022.pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

cuentan con la menor cantidad de hospitales (02), los cuales presentan el 100% de capacidad instalada inadecuada.

- En el caso del Indicador de Brecha "porcentaje de institutos especializados con capacidad instalada inadecuada", se identificó que el 77% de dichos establecimientos prestan servicios de manera limitada, ya que la oferta de servicios de salud especializados es ampliamente superada por la demanda que proviene de todas las circunscripciones del país.

5.5 Criterios para dictaminar las iniciativas acumuladas en el presente dictamen

Además de las razones señaladas precedentemente, la comisión ha considerado, por economía procesal, acumular los proyectos de ley materia de dictamen. Se debe resaltar como antecedentes relevantes de esta línea de trabajo de la Comisión de Salud y Población los siguientes:

- a) La Ley 31682, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín, cuyo dictamen acumuló once proyectos de ley.
- b) Dictamen recaído en los proyectos de ley 2819/2022-CR, 2896/2022-CR, 3833/2022-CR, 4179/2022-CR y 4381/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de establecimientos y servicios de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Huánuco y Pasco.

Asimismo, se ha tomado en cuenta las prioridades del trabajo parlamentario de esta comisión, contenidas en la Agenda Legislativa 2023-2024 y en el Plan de Trabajo, determinando acumular las iniciativas legislativas de contenido similar que cumplieran con ser proyectos de ley de naturaleza declarativa exclusivamente.

Se debe señalar que la fórmula legal del dictamen no se pronuncia respecto a la categorización específica de los establecimientos de salud, por cuanto, de acuerdo con la Ley 26842, Ley General de Salud, el Ministerio de Salud es el ente técnico rector del sector salud, y máxima autoridad normativa, atribución que no es delegable. Adicionalmente, de conformidad con la norma que regula el proceso técnico normativo, la clasificación se efectúa en base a niveles de complejidad y características funcionales comunes de las unidades productoras de servicios de salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutoria. Por ello, la asignación de categoría considera los elementos cualitativos de la oferta.

5.6 Leyes de naturaleza declarativa¹¹

¹¹ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Es atribución del Congreso de la República, según el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras de infraestructura que, por consideración de los congresistas, atendiendo alguna demanda o petición de la sociedad civil, deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución, sin que tal declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado.

Un aspecto concomitante a las leyes de carácter declarativo es que, por su naturaleza, no generan ni incurren en iniciativa de aumento o de gasto adicional al tesoro público. No obstante, a través de esta manifestación, la Ley puede contribuir a concretar el beneficio esperado, como ya ha ocurrido. En efecto, si bien no tiene correlato presupuestal este tipo de disposición legal, al ser emitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Poder Ejecutivo.

Como lo ha señalado Marcial Rubio Correa¹², existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, pero que mantienen vigencia y obligatoriedad, y en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.

5.4 Sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Dado el carácter de la norma propuesta, debemos señalar que aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional no se encuentran determinados de manera precisa, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

Las iniciativas legislativas que se denominan de interés nacional, como las materias de estudio, son aquellas que pueden resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente caso de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.

En este contexto, es importante definir, necesidad pública como el "(...) conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de creación o mejoramiento de hospitales. Es decir, se hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población (...)" por lo tanto, al

¹² RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

pretenderse realizar la creación, a través de una obra pública, el mejoramiento de los servicios y establecimientos de salud materia de dictamen cumplen con la finalidad de un beneficio colectivo de la sociedad.

Cabe agregar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹³ informa que "Las propuestas normativas que incorporen las categorías de necesidad pública e interés nacional deben atender los siguientes parámetros: Que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado". Además, concuerdan en que "Los dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones de necesidad pública e interés nacional, generan una serie de efectos en los cuales el Estado debe cumplir con una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos". Finalmente, señala que "Únicamente el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones de necesidad pública e interés nacional".

VI. APORTES Y AJUSTES EN EL TEXTO SUSTITUTORIO

Conforme se ha señalado precedentemente, mediante oficio 1537-2023-2024/NRHM/CR ingresado el 4 de junio de 2024, la congresista Herrera Medina solicitó, en su condición de autora del proyecto, desacumular del dictamen la iniciativa legislativa 6930/2023-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del nuevo hospital San José en la provincia constitucional del Callao. En tal sentido, encontrándose pendiente la ejecución del acuerdo, por economía procesal se procedió con la desacumulación solicitada.

Asimismo, como se señaló durante la presentación de los alcances del dictamen, se acumuló el proyecto de ley 4804/2022-CR.

Finalmente, durante el debate la congresista Santisteban Sucuple planteó adicionar la frase "*El Ministerio de Salud ejerce la supervisión correspondiente*" al final del artículo 2 de la fórmula legal, aporte que fue acogido por la señora presidenta.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Los beneficios y costos de las iniciativas legislativas que se proponen aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

¹³ Informe Legal N° 036-2013- JUS/DNAJ.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

Involucrados	Beneficios
El Estado	Protección y promoción del derecho a la salud. Políticas a favor de población vulnerable. Descentralización de los servicios especializados de salud. Desarrollo de establecimientos de salud especializados. Se concreta la descentralización de la salud pública especializada.
La ciudadanía en general	Protección de la salud, recuperación o atención de sus enfermedades, titulares y familiares en caso se produzca un accidente o enfermedad.
Personal de la salud	Contar con plazas adecuadas a su especialidad. Posibilidad de desarrollarse en las especialidades propuestas. Incentivos para desplazamientos en zonas rurales. Posibilidad de ampliación de nuevas vacantes.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

Análisis de costos

Involucrados	Costos o desventajas
El Estado	No genera costo adicional al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativo.
Gobiernos regionales	No se identifican desventajas.
Población	No se identifican desventajas.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 2729/2021-CR, 4415/2022-CR, 4804/2022-CR, 5605/2022-CR, 6056/2023-CR, 6083/2023-CR, 6127/2023-CR, 6210/2023-CR, 6363/2023-CR, 6422/2023-CR, 6636/2023-CR, 6643/2023-CR, 6683/2023-CR, 6850/2023-CR, 6897/2023-CR, 6966/2023-CR, 7206/2023-CR, 7232/2023-CR, 7291/2023-CR, 7308/2023-CR, 7685/2023-CR, 7701/2023-CR, 7939/2023-CR y 7966/2023-CR, con el texto sustitutorio siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA, IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, CUSCO, HUÁNUCO, ICA, *LAMBAYEQUE*, LIMA, LORETO, MADRE DE DIOS, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES

Artículo 1. Declaración de necesidad e interés nacional

Se declara de necesidad e interés nacional la implementación y mejoramiento de los siguientes establecimientos y servicios de salud:

- a) Hospital de geriatría en el departamento de Apurímac.
- b) Hospital Bicentenario Modular "Gilberto Villena Arrobas", ubicado en el distrito y provincia de Chota, del departamento de Cajamarca, así como la implementación del servicio de hemodiálisis y la priorización de la atención de la salud renal.
- c) Servicio de salud de Kiteni, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de la Convención, departamento de Cusco, así como su recategorización como establecimiento de salud de mayor complejidad, previa evaluación por la Autoridad Nacional de Salud.
- d) Hospital oncológico regional en el departamento de Huánuco.
- e) Establecimiento de Salud Apoyo de Palpa, en la provincia de Palpa, departamento de Ica.
- f) **Instituto Regional de Salud del Niño en el departamento de Lambayeque.**
- g) Nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, en el departamento de Lima.
- h) Establecimiento de salud de Punta Hermosa, en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, así como su recategorización como establecimiento de salud de mayor complejidad, previa evaluación por la Autoridad Nacional de Salud.
- i) Hospital de Lurín, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, en el departamento de Lima.
- j) Hospital regional de Huacho, en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- k) Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN Oriente, que atienda a los pacientes de Loreto y Madre de Dios, preferentemente.
- l) Hospital Materno-Infantil en el departamento de Loreto.
- m) Hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico en el departamento de Loreto.
- n) Unidad de hemodinámica en el Hospital regional de Loreto, del departamento de Loreto.
- o) Hospital de geriatría en el departamento de Loreto.
- p) Hospital estratégico de Huancabamba nivel II "Jesús Guerrero Cruz", en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.

- q) Hospital del distrito de Sauce, provincia de San Martín y establecimiento de salud del caserío Nuevo Chanchamayo, del distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, en el departamento de San Martín.
- r) Hospital regional de geriatría en la provincia de Tacna, departamento de Tacna.
- s) Hospital regional de Tumbes "José Alfredo Mendoza Olavarría" (JAMO) II-2, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, así como su recategorización como establecimiento de salud de mayor complejidad, previa evaluación por la Autoridad Nacional de Salud.

Artículo 2. Alcances

La declaración a que se contrae el artículo 1 comprende la construcción, culminación, ampliación, modernización, equipamiento, mantenimiento, puesta en funcionamiento y dotación de los recursos humanos necesarios para la operación sostenible de los establecimientos de salud, según corresponda, con cargo a los pliegos institucionales de las entidades públicas comprometidas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para el efecto, y cuando corresponda, los pliegos presupuestales priorizarán las inversiones y programarán los recursos de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **El Ministerio de Salud ejerce la supervisión correspondiente.**

Dese cuenta.

Sala 1 - Carlos Torres y Torres Lara – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 4 de junio de 2024.

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS
Presidenta
Comisión de Salud y Población



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 14:25:56-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 12:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 14:36:36-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 16:35:06-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 14:40:17-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 11:41:04-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2729/2021-CR, Y OTROS QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN VARIOS DEPARTAMENTOS.



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:10:24-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/06/2024 15:32:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 17:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 14:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 11:39:07-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 13:03:14-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 14:59:13-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 16:59:56-0500